



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.

Bagua, ..... 20 AGO 2025 .....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILDÁN CARRASCO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

## N° 295-2025-UNIFSLB

Bagua, 20 de agosto del 2025.

### VISTO:



Informe N° 119-2025-UNIFSLB-VPA-FACISE/DACSYE, de fecha, 16 de junio del 2025; Oficio N° 0264-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE de fecha, 17 de junio del 2025; Oficio N° 1054-2025-UNIFSLB-CO/VPA de fecha, 15 de agosto de 2025; Informe Jurídico N° 0227-2025-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 20 de agosto del 2025; Pedido del Vicepresidente Académico en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y uno (031), de fecha 20 de agosto de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, .....2.0.AGO.2025.....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO  
FEDATARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, a través del Informe N° 119-2025-UNIFSLB-VPA-FACISE/DACSYE, de fecha, 16 de junio del 2025, el Responsable del Departamento de Ciencias Sociales Empresariales, remite al Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Remito plaza para promoción docente"*; asimismo, refiere lo siguiente: *"(...) informarle que teniendo conocimiento del nombramiento del Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe como docente Principal y quedando la plaza de asociado vacante. Por lo que se sugiere que la plaza vacante sea considerada para promoción docentes (...)"*.



Que, a través del Oficio N° 0264-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE de fecha, 17 de junio del 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Comunico Existencia de plaza para promoción docente"*; asimismo, refiere lo siguiente: *"(...) en concordancia con el Art. 83° y 84° de la Ley 30220 Ley Universitaria y el Estatuto de la UNIFSLB, en el capítulo II del Art. 101° y 104°, el cual establece que la admisión y promoción de la carrera docente, así como el periodo de evaluación de nombramiento, donde dice que todo docente universitario debe de ser ratificado, promovido o separado son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades, se le hace llegar el documento para su evaluación y trámite según corresponda.. (...); (...)"*.

Que, a través del Oficio N° 1054-2025-UNIFSLB-CO/VPA de fecha, 15 de agosto de 2025, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Solicita revisión y aprobación del Reglamento para la Promoción o Ratificación Docente y sus bases"*; asimismo, refiere lo siguiente: *"(...) solicito la revisión y aprobación del Reglamento para la Promoción o Ratificación Docente y sus bases. Con la finalidad de establecer el procedimiento que regule el proceso de evaluación o ratificación docente en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB) agosto 2025 (...)"*.



Que, mediante Informe N° 92-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, de fecha 20 de agosto de 2025, el Profesional II – UPPyM remite al Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Informe Respecto a la Propuesta de Reglamento para la Promoción o Ratificación Docente, Agosto 2025"*; asimismo, refiere lo siguiente: *" (...) Habiéndose revisado su estructura conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva interna denominada "Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB", aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N°0306-2023-UNIFSLB/CO, se concluye que el documento cumple adecuadamente con la estructura estipulada. Además, se valora positivamente que el presente reglamento contenga anexos, los cuales enriquecen el contenido y facilitan su comprensión por parte de los usuarios (...)"*.

Que, mediante Informe N° 154-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM de fecha 20 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Informar Respecto a la Propuesta de Reglamento para la Promoción o Ratificación Docente, Agosto 2025"*; asimismo, refiere lo siguiente: *" (...) Que, a partir de la revisión al formato y estructura de la propuesta de "Reglamento para la Promoción o Ratificación Docente, Agosto 2025", realizado mediante INFORME N.°92-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, se concluye que el mismo cumple con el contenido mínimo establecido en la "Directiva para la formulación y aprobación de reglamentos, directivas y planes de la UNIFSLB" (...)"*.

Que, mediante Oficio N° 223-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 20 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB,



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
Bagua, ..... 20 AGO 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Remito Propuesta de Reglamento para la Promoción o Ratificación Docente, Agosto 2025"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) hago de conocimiento que la Propuesta de Reglamento para la Promoción o Ratificación Docente, Agosto 2025, ha sido debidamente revisada por las profesionales competentes según se acredita (...)".

Que, mediante el Informe Jurídico N° 0227- 2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 20 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Opinión Legal respecto del Reglamento para la Promoción o Ratificación Docente, Agosto 2025"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...)OPINA que resulta procedente la aprobación del Reglamento para la Promoción o Ratificación Docente, Agosto 2025, en ello en mérito de los fundamentos expuestos (...)".

Que, según el artículo 1° de la propuesta de Reglamento de Evaluación por Méritos para Promoción o Ratificación Docente Agosto 2025 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, tiene como finalidad: " Establecer el procedimiento que regule el proceso de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB) agosto 2025, en adelante Evaluación por méritos para promoción o ratificación, los que serán acreditados por los documentos del currículo vite que presenta el docente.

Que, según las Bases del Proceso de Evaluación por Méritos para Promoción o Ratificación Docente Agosto 2025 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, tiene como objetivo: " Realizar el proceso de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente agosto 2025 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB), teniendo en cuenta el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes relacionados con la promoción o ratificación docente, con el propósito de motivar y lograr el desarrollo profesional del docente nombrado de la UNIFSLB que favorezca el cumplimiento de los fines institucionales".

Que, mediante pedido del Vicepresidente Académico en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y uno (031), de fecha 20 de agosto de 2025, habiendo oralizado la Comisión Organizadora en pleno por Unanimidad acordó: mediante pedido del Vicepresidente Académico se acuerda APROBAR la convocatoria para la Promoción o Ratificación Docente, Agosto 2025 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; APROBAR el Reglamento General del Proceso de Ratificación Docente Agosto 2025 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el cual consta de seis (06) Capítulos, Veintinueve (29) Artículos, Tres (03) Disposiciones Complementarias, y Cuatro (02) Anexos y APROBAR las Bases del Proceso de Evaluación por Méritos para Promoción o Ratificación Docente Agosto 2025 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el cual consta de Seis (06) Capítulos, Un (01) Solicitud, Dos (02) Anexos y Cuatro (04) Formatos, por lo que corresponde emitir el presente acto resolutivo.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la convocatoria para la Promoción o Ratificación Docente, Agosto 2025 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, .....2-0-AGO-2025.....

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el Reglamento General del Proceso de Promoción o Ratificación Docente Agosto 2025 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el cual consta de seis (06) Capítulos, Veintinueve (29) Artículos, Tres (03) Disposiciones Complementarias, y Cuatro (02) Anexos, la misma que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: APROBAR** las Bases del Proceso de Evaluación por Méritos para Promoción o Ratificación Docente Agosto 2025 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el cual consta de Seis (06) Capítulos, Un (01) Solicitud, Dos (02) Anexos y Cuatro (04) Formatos, , la misma que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a todas las dependencias administrativas que corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

**DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

**MGB. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO**  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Presidencia  
VPA  
VPI  
RRHH  
Facultad  
OTI  
Archivo